CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SE-CD-CVI-485-2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y EL MUNICIPIO DE YACOPI NIT. 800094776-1

Entre los suscritos a saber, **GENNY MILENA PADILLA REINOSO**, identificada con cédula de ciudadanía número **65.828.981** expedida en Chaparral, en su calidad de Secretaria de Educación del Departamento de Cundinamarca, de acuerdo con la Resolución de Nombramiento No. 2945 del 15 de noviembre de 2024 y acta de posesión No. 00611 del 18 de noviembre de 2024, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN,** debidamente facultada para celebrar contratos y convenios por el Decreto Departamental 424 de 2024, 161 de 2024, especialmente las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, por una parte y por la otra, EL **MUNICIPIO DE YACOPI,** representado legalmente por **HERLING ZUCED ESCOBAR TOVAR** identificado con C.C. No. **52.713.215,** en su calidad de Alcalde del **MUNICIPIO DE YACOPI** (Cundinamarca) con Nit. **800094776-1**, quien para efectos del presente convenio interadministrativo se denominará el **MUNICIPIO,** acordamos celebrar el presente convenio interadministrativo contenido en las siguientes cláusulas, previas las consideraciones que se relacionan: **1).** El artículo 67 de la Constitución Política, consagra que la educación es un derecho fundamental de la persona y un servicio público que tiene una función social, tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y a los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, donde se forme en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia **2)**. Que, dentro del marco constitucional para garantizar el derecho a la educación, se deben desarrollar acciones que permitan atender en debida forma a la población más vulnerable de los Municipios no certificados del Departamento. **3)** La estrategia de movilidad escolar es implementada por las Entidades Territoriales, que contribuye a garantizar el acceso y la permanencia de los niños, niña, adolescente y jóvenes en elsistema educativo eliminando las barreras de distancia entre la escuela y el hogar. Dentro del marcoconstitucional para garantizar el derecho a la educación, se deben desarrollar acciones que permitan atender en debida forma a la población más vulnerable de los Municipios de Cundinamarca no certificados. Además, las estrategias de movilidad escolar son una garantía de acceso y permanencia especialmente cuando existen circunstancias geográficas que dificultan la movilidad, cuando los estudiantes viven en áreas rurales apartadas de los centros educativos, o cuando existen otros factores que les impiden acudir a las instituciones educativas. **4)** Que mediante Ordenanza No. 001 de 2024, la Asamblea Departamental adoptó el Plan Departamental de Desarrollo 2024 - 2028 “GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN” y dentro de la línea estratégica Con Unidad, Apuesta Integridad Humana, programa 2201: Calidad, Cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media. Meta de producto: Beneficiar a 46.000 estudiantes de las Instituciones Educativas oficiales de los municipios no certificados, con alternativas de movilidad escolar.**5)**. Que la Secretaría de Educación de Cundinamarca, ha venido atendiendo a través de los años la prestación del servicio de transporte escolar, por medio de convenios interadministrativos con las administraciones municipales. Para tal fin, los Rectores de las Instituciones Educativas de Cundinamarca de los municipios no certificados realizan el estudio y

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Educación Piso 4.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7491320
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

análisis de la población estudiantil matriculada en cada una de sus instituciones determinando el número de estudiantes que presentan la necesidad y cumplen con los requisitos para poder acceder a la estrategia de transporte escolar, remitiendo a la Administración Municipal la información para la elaboración del plan de acción del municipio, quien a su vez establece el valor de las rutas para suministrar el recurso, acorde con el Proyecto **"Fortalecimiento a la Estrategia de Movilidad escolar en establecimientos educativos de los municipios no certificados para la vigencia 2025/2026 del Departamento Cundinamarca"6)** Que en cada vigencia, y de acuerdo con las orientaciones que emita la Secretaría de Educación, las administraciones municipales expiden un acto administrativo, por el cual establecen el valor de las tarifas de cada ruta que se requiere para movilizar los estudiantes focalizados en la estrategia. Conforme a este valor por ruta, el número de estudiantes beneficiados y los días a cubrir la entidad, se determina el valor total del recurso asignado a cada municipio.**7)** Que existen municipios del departamento con barrios, veredas e inspecciones que, a pesar de contar con vía, no cuentan con los medios oportunos y constantes para que sus niños, niñas y adolescentes en edad escolar puedan desplazarse para recibir sus clases, y estos tampoco tiene la capacidad de cubrir esa necesidad con los vehículos propios. **8)** Que en Colombia el derecho a la educación ha sido históricamente uno de los derechos más difícil de garantizar, imposibilitando por falta de medios el acceso y generando deserción de un gran número de niños, niñas y adolescentes que no tiene recursos suficientes para beneficiarse de ese derecho e ingresar o permanecer en una institución en la cual pueda educarse.**9)** Que con el presente proceso, se pretende garantizar el acceso a la educación de los menores residentes en las zonas rurales y urbanas de los municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca, toda vez; que debido a las condiciones económicas de sus padres y geográficas de los lugares de residencia, se les imposibilita el desplazamiento a las diferentes instituciones educativas; máxime teniendo en cuenta que existe un gran porcentaje de sector rural del Departamento de Cundinamarca un buen número de alumnos, que adelantan sus estudios en los diferentes establecimientos educativos del Departamento, tanto en el sector rural como urbano y habida cuenta de que las viviendas se encuentran ubicadas distantes de la institución, esto dificulta el cumplimiento de los horarios establecidos, por ende es de vital importancia brindar este apoyo y protección a la población menor de edad la cual se encuentra amparada en los derechos de los niños y en la carta magna. Por lo tanto, se hace necesario apoyar la educación de estos niños y jóvenes, suministrando el servicio de transporte escolar, con el fin de satisfacer su necesidad, para los días hábiles que establezca el calendario escolar del departamento.**10)** Que el Departamento de Cundinamarca; tiene una alta población rural y posee como característica demográfica una elevada dispersión en su población, ello por cuanto las viviendas se encuentran muy distantes entre sí; por tal motivo, para acudir a las distintas sedes de las instituciones educativas, deben recorrer distancias que superan entre los 3 Kms hasta más de 30 Kms desde su lugar de residencia. Adicionalmente existen varias instituciones que brindan educación a los estudiantes del sector rural que no pueden llegar hasta estos lugares sino mediante la utilización de medio de transporte motor, circunstancia que conlleva a que al no contar con el transporte público y,

teniendo que recorrer distancias tan grandes se ven abocados a no matricularse o a desertar del proceso educativo.**11)** Que existe la obligación constitucional y legal para la Gobernación de Cundinamarca - Secretaría de Educación, brindar las condiciones suficientes para que los menores puedan acudir a la formación Académica, para lo que se deben adoptar medidas que logren garantizar el acceso a las instituciones educativas tanto urbanas como rurales y que favorezcan la ampliación de cobertura y la permanencia de los niños en el sistema educativo.**12)** Que la Secretaría de Educación con el objeto de facilitar el acceso y la permanencia de los menores focalizados en los establecimientos educativos del sector oficial, suscribirá el presente Convenio, previo cumplimiento la Resolución No. 000338 de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ESTRATEGIA DE MOVILIDAD ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPARTAMENTALES UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", **13)** Para la vigencia 2026, el Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Educación pretende celebrar convenios Interadministrativos con municipios con un costo de **TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE ($31.493.851.834),** Los valores fueron determinados a partir de los análisis realizados por las administraciones municipales, estableciendo las tarifas de las rutas, adoptadas por los municipios mediante actos administrativos.**14)** Que la Entidad cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal para suscribir el convenio y así cubrir los días del servicio de transporte escolar para la vigencia 2026, por cuanto el valor de los Convenios Interadministrativos está respaldado con los recursos suficientes Según Certificado de Disponibilidad número 7100081497 y CDP SPGR: Número 1326.**15)** De acuerdo con lo señalado inicialmente, este convenio Interadministrativo se encuentra dentro del Plan de Adquisiciones de la Secretaría de Educación. **16)** Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece: "Las entidades públicas están facultadas para asociarse con el fin de cooperar en cumplimiento de funciones administrativas o conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos". En este sentido, el artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 que establece la modalidad de contratación directa y dentro de ella el tipo de contratación interadministrativa, en consonancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 dice: **"Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o convenios interadministrativos.** La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto **17)** Que el presente Convenio deberá adelantarse cumpliendo las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO** AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y LOS MUNICIPIOS FOCALIZADOS PARA LA ESTRATEGIA DE MOVILIDAD ESCOLAR, DIRIGIDO A ESTUDIANTES DE LAS IED OFICIALES, ASEGURANDO LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA SU ACCESO Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** El alcance del presente Convenio Interadministrativo comprende la articulación de

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Educación Piso 4.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7491320
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Departamento de Cundinamarca (Secretaría de Educación) y los Municipios focalizados para garantizar el acceso y la permanencia de **43.168 estudiantes** matriculados en las Instituciones Educativas Departamentales (I.E.D.) oficiales. El cumplimiento de este objeto se desarrollará a través de los siguientes componentes operativos y de control:**1. Criterios de Focalización y Cobertura:** Beneficiar exclusivamente a estudiantes debidamente registrados y marcados en el Sistema de Matrícula (SIMAT) bajo la estrategia de subsidio de transporte escolar. Los beneficiarios deben residir a una distancia igual o mayor a tres (3) kilómetros de la I.E.D. De acuerdo con la Resolución 000338 de 2025, el Sisbén queda formalmente eliminado como criterio de focalización para priorizar la accesibilidad material de la población rural. **2**. **Validación de certificación de asistencia:** Obligación de los alcaldes y alcaldesas de solicitar formalmente a los Rectores de las I.E.D. la certificación de asistencia de los estudiantes preseleccionados mediante el formato oficial M-PDE-C-FR-010. Los mandatarios locales verificarán el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 000338 de 2025 y su manual operativo. **3.Certificación y Control de Asistencia:** Responsabilidad a cargo de los Rectores de las I.E.D. para avalar periódicamente la asistencia efectiva de los alumnos beneficiados a las jornadas escolares, utilizando estrictamente el formato oficial codificado como M-PDE-C-FR-010.**Gestión de Novedades y Reemplazos:** Obligación de los alcaldes y alcaldesas de informar al Supervisor del Convenio Interadministrativo de las novedades como ingresos, retiros y traslados entre otros en concordancia los requisitos establecidos en la Resolución 000338 de 2025 y su manual operativo. Toda modificación al Plan de Acción aprobado por la Secretaría de Educación requerirá una autorización expresa, por escrito por parte del Supervisor del Convenio designado por la Secretaría de Educación de Cundinamarca durante la vigencia del convenio. **Parámetros Técnicos de las Cuentas de Ahorros Municipales** Para blindar la ejecución financiera de los recursos públicos no constitutivos de rentas municipales, la cuenta bancaria donde la Secretaría de Educación consignará el 100% del aporte debe cumplir los siguientes requisitos: **a) Apertura Exclusiva y Específica:** Debe ser una cuenta de ahorros nueva y exclusiva para el convenio, denominada bajo el nombre formal del "Convenio - Transporte Escolar - Vigencia 2026". La apertura de la cuenta de ahorros, se deberá hacer máximo tres (3) días después de la suscripción del Convenio, libre de todo los gravámenes financieros o procesos de embargo, de uso exclusivo para el ingreso y pago de los recursos del convenio. No se podrán realizar transacciones diferentes a la recepción y pago de los recursos del convenio a los beneficiarios. **b) Vigilancia Financiera:** La entidad bancaria seleccionada por la Administración Municipal debe estar obligatoriamente autorizada y vigilada por la **Superintendencia Financiera de Colombia. c) Condición de Inembargabilidad:** Técnicamente debe certificarse por el banco que la cuenta se encuentra **exenta de todo gravamen, cobro de comisiones indirectas o embargos** por parte de cualquier entidad estatal o privada. **d) Restricción de Movimientos:** Queda prohibido al municipio transferir los recursos de este convenio a otras cuentas matrices de la alcaldía o realizar transacciones, inversiones, giros o movimientos bancarios distintos a los estrictamente autorizados por el supervisor del convenio para el pago de los subsidios o

transportadores. **e) Liquidación de Rendimientos:** Al finalizar el convenio, el municipio presentará la certificación de cancelación de la cuenta y transferirá los **rendimientos financieros generados** a la Cuenta Única del Sistema General de Regalías a través de PSE en un plazo no mayor a diez (10) días calendario tras la terminación. **Población Beneficiada:** La población beneficiada para el presente Convenio Interadministrativos será de **724** estudiantes focalizados por las IED y las Administraciones Municipales de acuerdo a los criterios establecidos en la Resolución 000338 de 2025. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Además de las estipuladas en el alcance del objeto y de las surgidas de este convenio el municipio se compromete a: **a)** Con la suscripción del Convenio Interadministrativo, el Municipio deberá incorporar al presupuesto municipal la totalidad de los recursos aportados por el Departamento – Secretaría de Educación y aportará al expediente contractual copia del Acto Administrativo de dicha incorporación**. b)** Aplicar la normatividad vigente para adelantar los procesos contractuales a que haya lugar de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás Decretos Reglamentarios. **c)**Tramitar la apertura de una cuenta de ahorros, en una entidad financiera reconocida y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, exenta de todo gravamen o embargos, para el respectivo desembolso de los recursos a nombre del Convenio – transporte escolar de la respectiva vigencia, con el fin de garantizar su seguridad y liquidez. **d).** Realizar los desembolsos a los benficiarios dentro de los términos establecidos en el convenio. **e)**. Los municipios no podrán transferir los recursos de este convenio a otras cuentas o realizar transacciones o movimientos bancarios distintos a los autorizados por el Supervisor para la ejecución del convenio. **f)**. Presentar informes de acuerdo con los cortes a la Secretaría de Educación- Dirección de Cobertura**. g).** Designar por parte del Municipio un funcionario al cual se delegue la coordinación de las acciones relacionadas con la ejecución del convenio. **h).** Una vez el Departamento – Secretaría de Educación, efectúe el desembolso de los recursos al Municipio, éste deberá realizar el respectivo giro siguiendo los parámetros establecidos en el informe uno e informe dos, periodo vencido con el cumplimiento de los requisitos establecidos entre las partes. **I).** Ejecutar el convenio bajo las condiciones contenidas en el mismo, de acuerdo con lo establecido en las normas legales vigentes y con base en el Plan de Acción aprobado por la Secretaría de Educación bajo los criterios de la resolución 000338 de 2025 así mismo, el municipio no deberá implementar nuevas rutas durante la ejecución del Convenio. **j)**. En el caso que hubiese traslado, retiro o reemplazo de estudiantes en las rutas aprobadas en el plan de acción por parte de la Secretaría de Educación – Dirección de Cobertura, Los rectores deberán reportar las novedades de manera oficial mediante solicitud de aprobación escrita ya sea físicamente o por correo electrónico dirigida al supervisor del convenio e informar a la administración municipal. **k) Para la liquidación del Convenio Interadministrativo** se deberá hacer entregar de los siguientes documentos: **1.)** Un informe final de ejecución donde se consolida la ejecución del semestre especificando: Nombre de Institución Educativa Departamental, nombre de la ruta, número de estudiantes atendidos en el semestre, número de días cubiertos y valor total pagado por ruta, este deberá ser suscrito por el coordinador de la estrategia de movilidad escolar en el municipio. **2.)** Certificación de la cancelación de la cuenta y

rendimientos financieros expedida por la respectiva entidad financiera.**3.)** Copia de la(s) transferencia(s) bancaria(s) efectuadas por el municipio correspondiente a los reintegros por concepto de valores no ejecutados y rendimientos financieros. Dicho pago se realizará a través del botón Pagos Seguros en Línea (PSE) del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia (BBVA), con el fin de transferir los recursos a la Cuenta Única del Sistema General de Regalías, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Circular 021 del 25 de junio de 2025 y su Manual Operativo expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en un plazo no mayor a diez (10) días calendario a la terminación del convenio. **4.)** Balance Financiero suscrito por el Secretario de Hacienda y/o Tesorero y Alcalde Municipal. **5.)** Formato M-PDE-C-FR-013 planillas en Excel especificando nombre de la ruta, número de estudiantes atendidos en el corte, número de días cubiertos y valor total a pagar por ruta, nombre del acudiente registrado en SIMAT, número de cédula, firma de recibido a satisfacción del recurso del segundo desembolso. **6.)** Soporte de pago correspondiente al segundo informe. (Copia del archivo plano usado por la entidad financiera para el traslado de los recursos y/o soporte de las operaciones financieros usadas para el pago del segundo corte. **Parágrafo:** El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir del vencimiento del término de ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En aquellos casos en que el Municipio no se presente a la liquidación bilateral previa notificación o convocatoria, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Secretaría de Educación tendrá la Facultad de liquidar en forma unilateral mediante acto administrativo debidamente justificado y dentro de los dos (2) meses siguientes del vencimiento del término inicial. **a)** El municipio cumplirá con los pagos de la estrategia de movilidad escolar a través de la cuenta de ahorros de la entidad financiera seleccionada por el municipio para el pago de los recursos dentro de conformidad con lo indicado en los informes uno y dos. **b)** El valor girado al municipio solo podrá ser invertido para el pago de la estrategia de movilidad escolar de la vigencia del convenio en las rutas aprobadas, valores y número de estudiantes focalizados en el plan de acción anexo 1 del convenio. **c)** Informar por escrito, al ente competente y a la Secretaría de Educación del Departamento, las situaciones o hechos conocidos, que tengan que ver con accidentes de tránsito, siniestros o alguna otra anomalía que ocurra a la población estudiantil que se desplaza en los vehículos que movilizan estudiantes. Con el fin de garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo, la Secretaría de Educación reconocerá el costo del transporte escolar en los siguientes escenarios: **a)** Buses asignados al municipio fuera de servicio: Se financiará el traslado de los estudiantes durante el tiempo que el vehículo asignado se encuentre inoperante, Estos estudiantes se reportarán en los informes de ejecución con el valor estipulado en la tarifa del Plan de Acción en el segundo semestre. **b)** Buses cofinanciados por el Departamento de Cundinamarca únicamente: El Municipio asumirá los costos de conductor, seguros y mantenimiento preventivo para asegurar la continuidad del servicio durante el calendario académico. Estos estudiantes se reportarán en los informes de ejecución (periódicos y final) con el valor estipulado en la tarifa del Plan de Acción. La Secretaría de Educación no girará recursos adicionales por este concepto. **c).** Cumplir con las estregas de los

documentos y tiempos establecidos en el presente documento para la realización de los desembolsos señalados en la forma de pago. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: a)** Girar el 100% del aporte previo cumplimiento de los trámites necesarios para la legalización del presente convenio. **b)** Efectuar el seguimiento y evaluación del convenio por intermedio del Supervisor designado por el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Educación, la Dirección de Cobertura, quien es la responsable del proyecto, debe hacer el seguimiento a la ejecución y exigir a los supervisores designados por el Municipio, la presentación de los informes de ejecución y avance, en concordancia con lo normado en el Decreto 161 del 24 de abril de 2024 " Por el cual se adopta el manual de gestión contractual, sistema de compra pública, Supervisión, Control y Procedimiento sancionatorio del Departamento de Cundinamarca" y artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción. **c)** Prestar la asesoría que requiera el Municipio para la ejecución del presente convenio. **d)** Adelantar el proceso de liquidación de los convenios interadministrativos posterior a la ejecución técnica y financiera del objeto de cada convenio.**CLAUSULA QUINTA: VALOR DE CONVENIO:** El valor del presente Convenio es por la suma de $ 778.684.860 amparado con la siguiente imputación presupuestal, Item: 1 Valor: $ 31.493.851.834 COP Rubro: 6108/8-2000/R020202006004/6/124/CS / SECRETARIA DE EDUCACION REGALIAS / Asignación par la Inversión Regional 60% / SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Proyecto: 2026/004250003/2201029 MOVILIDAD ESCOLAR SGR. Según Certificado de Disponibilidad número 7100081497 y CDP SPGR: Número 1326 por valor de $31.493.851.834, del cual se afectará la suma de $ 778.684.860 **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE DESEMBOLSO DE RECURSOS:** La Secretaría de Educación realizará el desembolso del 100% a la cuenta aperturada para el convenio y solo podrá disponer de los recursos de acuerdo a los parámetros establecidos en las condiciones técnicas del estudio previo y convenio, así como en las condiciones establecidas para los informes de ejecución. Los recursos se desembolsarán con los siguientes soportes: **a).** Plan de acción aprobado por la Secretaría de Educación. **b).** Certificación emitida por el Rector donde conste que todos los beneficiarios focalizados se encuentran inscritos en la plataforma SIMAT y marcados con la estrategia de Transporte. **c).** Certificación de parafiscales de la Administración Municipal (aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.) con expedición no mayor a 30 días donde certifica que se encuentra al día en los últimos 6 meses. **d).** Certificación bancaria de la cuenta de ahorros de la entidad bancaria escogida por la Administración municipal debidamente vigilada por la Superintendencia Financiera y exenta de todo gravamen o embargo, con fecha de expedición no mayor a 30 días. **e)** Copia del RUT del municipio, con fecha de impresión no mayor a 30 días. **f)** Decreto de Incorporación de recursos al presupuesto municipal. **CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS PARA EL DESEMBOLSO POR PARTE DE LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES A LOS BENEFICIARIOS.** Para el control del gasto de los recursos del Sistema General de Regalías (SGR), se establece un esquema técnico de pagos a periodo vencido sujeto a auditoría y aprobación de la Supervisión del Convenio Interadministrativo designado por la

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Educación Piso 4.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7491320
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

Secretaría de Educación: **Primer Informe de ejecución con corte a 45 días de ejecución-Soportes obligatorios: 1**. Formato de informe discriminado por Institución Educativa y por rutas debidamente totalizados.**2**.Planillas originales de asistencia de estudiantes (**Formato M-PDE-C-FR-010**) firmadas por los rectores y discriminado por rutas.**3**.La administración municipal procederá a realizar el pago del subsidio de transporte o del contrato del servicio, y de este proceso debe quedar como constancia del recibido las "Planilla de Control Entrega de Servicio de Transporte Escolar" formato establecido por la Secretaría de Educación código: **M-PDE-C-FR-013** firmadas exclusivamente por los padres de familia o acudiente. Dicho formato no podrá ser diligenciado ni firmado por operadores o empresas de transporte. Únicamente se pagarán los días de asistencia que certifique el rector de la Institución Educativa, en el formato de asistencia de estudiantes. Copia del Acto Administrativo que incorporación de los recursos al presupuesto municipal.**4.** Certificación de parafiscales de la Administración Municipal con expedición no mayor a 30 días y donde certifique que se encuentra a paz y salvo en los últimos 6 meses. **5.**Certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días.**6**.Para los casos en donde el Municipio contrate el servicio de transporte, deberá allegar el Formato **M-PDE-C-FR-013** firmados por los padres de familia o acudientes discriminado por rutas, consignación de pago al transportador, donde conste número de cuenta bancaria y nombre de la entidad bancaria por medio de la cual se efectúa el abono en cuenta y el comprobante de consignación de los impuestos o gravámenes descontados del pago o abono en cuenta a las entidades correspondientes **REINTEGRO:** Los dineros no ejecutados o no avalados en esta auditoría de 45 días deberán ser reintegrados mediante el botón **PSE** a la cuenta del Sistema General de Regalías a favor del Ministerio de Hacienda y Crédito Público o de acuerdo a los lineamientos emitidos por dicho Ministerio, a más tardar el **15 de octubre de 2026**.**a) Plazo de presentación:** Contados a partir del día siguiente al giro de los recursos por la Secretaría al Municipio, sin superar el 16 de septiembre de 2026. La fecha máxima de presentación del informe por parte del municipio será el 30 de septiembre de 2026. **b) Giro del aporte:** El municipio **no podrá girar al padre de familia, transportador o empresa de transporte un porcentaje superior al 50%** del valor total de los recursos asignados al convenio. **c) Desembolso:** El pago se realizará dentro de los ocho (8) días siguientes a la aprobación del informe por parte del Supervisor de designado por la Secretaría de Educación. **SEGUNDO INFORME DE EJECUCIÓN CON CORTE A LOS 45 DÍAS RESTANTES: 1.**Formato de informe discriminado por Institución Educativa y por rutas debidamente totalizados**.2**.Planillas originales de asistencia de estudiantes (**Formato M-PDE-C-FR-010**) firmadas por los rectores.**3**.Planillas de Control de Entrega de Beneficios debidamente firmadas por padres de familia en original correspondientes al primer pago realizado por el municipio a los padres de familia del periodo formato código: **M-PDE-C-FR-013.4.**Certificación de parafiscales de la Administración Municipal con expedición no mayor a 30 días.**5.** Certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días.**6**. Extractos bancarios.**7**.Comprobante de consignación de la transferencia de los recursos no ejecutados del primer desembolso de acuerdo a la Circular Externa No. 021 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el **INSTRUCTIVO PARA TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS (PSE) AL SISTEMA GENERAL**

DE REGALÍAS PORTAL DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA-BBVA o los lineamientos o normas que expida el mencionado Ministerio.**8**.Para los casos en donde el Municipio contrate el servicio de transporte, deberá allegar el Formato **M-PDE-C-FR-013** firmados por los padres de familia o acudientes discriminado por rutas, consignación de pago al transportador, donde conste número de cuenta bancaria y nombre de la entidad bancaria por medio de la cual se efectúa el abono en cuenta y el comprobante de consignación de los impuestos o gravámenes descontados del pago o abono en cuenta a las entidades correspondientes.**9.** Plazo de presentación de informe Con fecha límite de presentación por parte de la Institución Educativa Departamental el **30 de noviembre de 2026**, con radicación del informe con sus soportes por parte del Municipio con fecha máxima **4 de diciembre de 2026.10.**Fecha máxima de trámite de pago a beneficiarios sin superar el **18 de diciembre de 2026.11.**Giro del aporte se hará al padre de familia o beneficiario por el valor exacto resultante de la verificación de la auditoría aprobada por el Supervisor designado por la Secretaría de Educación. El municipio **no podrá girar al padre de familia o transportador un porcentaje superior al 50%** del valor total de los recursos asignados al convenio.**12**. **REINTEGRO:** Los saldos no ejecutados en este segundo periodo se reintegrarán a la cuenta única del SGR antes del **28 de diciembre de 2026**.**CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución es decir el tiempo durante el cual EL MUNICIPIO se compromete a invertir la partida cofinanciada por el departamento, será de 90 días del Calendario Escolar desde el 14 de julio de 2026 hasta 5 de diciembre de 2026, establecido en la resolución 008744 del 7 de noviembre de 2025, sin superar el 31 de diciembre de 2026.**PARAGRAFO 1**: El valor girado al municipio solo podrá ser invertido para el pago de la estrategia de movilidad escolar del presente año. **CLAUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral de este Convenio, el listado de distribución de recursos de transporte Escolar 2025. El plan de acción (Anexo No 1), Estudios previos y todos los documentos que legalmente se requieran y/o los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISOR:** La supervisión de los convenios estará a cargo por parte del municipio del funcionario que se designe y por parte de la Secretaría de Educación del Departamento - Dirección de Cobertura, se designará un funcionario para la supervisión y dentro de sus obligaciones estará la de vigilar la ejecución de estos recursos, y de la ejecución del proyecto. **CLAUSULA DECIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO. -** El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir del vencimiento del término de ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En aquellos caso en que el Municipio no se presente a la liquidación bilateral previa notificación o convocatoria, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Secretaria de Educación tendrá la Factultad de liquidar en forma unilateral mediante acto administrativo debidamente justificado y dentro de los dos (2) meses siguientes del vencimiento del término inicial. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INDEMNIDAD:** El MUNICIPIO se compromete a mantener indemne al Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Educación, libre de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del

Municipio. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente convenio se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PUBLICIDAD**: Este convenio debe ser publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: DOMICILIO**: Para efectos de este convenio, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C.,

Proyecto: Lizeth Sepulveda
Reviso: Luz Esperanza Guzman Bautista-Jefe OAJ